



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00370-00

En atención al informe secretarial que antecede y a la documental aportada por el apoderado de la parte actora respecto de la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del C.G. del P., el Juzgado RESUELVE:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación de que trata el artículo 291 del CGP aportada por la parte demandante, toda vez que en la misma se señala de manera errada la fecha del auto que libra mandamiento de pago.
2. **INSTAR** a la parte actora para que proceda a notificar al demandado JORGE ANDRES ORTIZ PENAGOS conforme lo ordenan los artículos 291 y 292 del C.G.P, o en su defecto conforme al decreto 806.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA

Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.44 en el día de hoy 9 de octubre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **2261506e6448a289181ae10dd4c66422d65fbf2ffe47353b6bfe24e4fc23aabc***

Documento generado en 08/10/2020 08:08:57 a.m.